

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 238.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Profesor numerario de «Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas», vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios y siendo la vacante que se anuncia de escuela superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de las Escuelas de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de Elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

Se hallan vacantes en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser española, no hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Maestra Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal para formar parte de estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, y es el siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.^a Dolores Cebrián y D.^a Matilde Sánchez Trébol, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias; D. Vicente Ventura, Académico, y D. José Sarmiento y Lasuén, competente.

Suplentes: D.^a Rogelia Arrizabalaga y D.^a Carmen Bécquer y Alarcón, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias; D. Eduardo Torroja, Académico y D. Rafael García, competente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor numerario de Mecánica y Construcción general, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias, de Sevilla, dotada con el suel-

do anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuelas de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1910.—El Subsecretario interino, C. Martos.

(De la *Gaceta* núm. 224)

Gobierno civil

Circular.

Con esta fecha he regresado á esta provincia, haciéndome cargo nuevamente del mando de la misma y cesando, por tanto, como Gobernador interino, el Sr. Secretario de este Gobierno D. Mariano Zaera y Vazquez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en					
45	Ubierna.....	Prado largo núm. 3.....	Ubierna.....	Todo el monte.....	«
46	Idem.....	Prado largo ó Cubierta.....	Idem.....	Idem.....	»
47	Idem.....	Prado Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»
48	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	Idem.....	»
49	Idem.....	Prado Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
50	Idem.....	Prado Valdeviriel.....	Idem.....	Idem.....	»
51	Idem.....	Prado de la Venta.....	Idem.....	Idem.....	»
52	Villahoz.....	San Julián.....	Villahoz.....	Idem.....	»
53	Idem.....	Vega.....	Idem.....	Idem.....	»
54	Idem.....	Las Praderas.....	Idem.....	Idem.....	»
55	Idem.....	Valdomez.....	Idem.....	Idem.....	»
56	Idem.....	Parral.....	Idem.....	Idem.....	»
57	Idem.....	La Sorruga.....	Idem.....	Idem.....	»
58	Idem.....	Viguella.....	Idem.....	Idem.....	»
59	Idem.....	Puente Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
60	Idem.....	Fuente Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
61	Idem.....	Ermita Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
62	Idem.....	La Boquilla.....	Idem.....	Idem.....	»
63	Idem.....	Salguero.....	Idem.....	Idem.....	»
64	Idem.....	Cuesta el Mudo.....	Idem.....	Idem.....	»
65	Idem.....	Escobar.....	Idem.....	Idem.....	»
66	Idem.....	Cantarranas.....	Idem.....	Idem.....	»
67	Idem.....	Enar.....	Idem.....	Idem.....	»
68	Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	»
69	Idem.....	Valdonpadre.....	Idem.....	Idem.....	»
70	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	Idem.....	»
71	Idem.....	Salvequera.....	Idem.....	Idem.....	»
72	Idem.....	Capellán.....	Idem.....	Idem.....	»
73	Villanueva de Gumiel.....	Manojár ó Valdegoda.....	Villanueva.....	Valdelanacas.....	»
Montes no exceptuados					
1	Aguilera (La).....	Pinar.....	La Aguilera.....	»	»
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	Todo el monte.....	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Idem.....	Leñas altas por corta de 80 robles secos
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	Primer lote.....	Idem por id de 60 id. id.....
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Todo el monte.....	Idem por id. de 80 encinas id.....
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
51	Arcos.....	Las Cañadillas.....	Arcos.....	»	»
55	Baños de Valdearados.....	La Recorba.....	Baños.....	»	»
217	Barrio de San Felices.....	El Carrascal.....	Cañizar de Amaya.....	Carreherrera.....	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreo.....	Barrio Panizares.....	»	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	Todo el monte.....	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	»	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	Todo el monte.....	»
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	»	»
36	Bascuñana.....	El Carrasquedo.....	San Pedro del Monte.....	»	»
37	Belorado.....	Idem.....	Belorado y tres más.....	»	»
158	Bozío.....	La Dehesa.....	Bozío.....	»	»
98	Cabañes de Esgueva.....	Montecillo.....	Cabañes.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	Todo el monte.....	Leñas altas por corta de 60 robles secos
55	Cardeñadizo.....	Monte Negro.....	Cardeñadizo.....	Idem.....	»
45	Cascajares de Bureba.....	Monte Valle.....	Cascajares.....	»	»
46	Castil de Peones.....	Valdepila.....	Castil.....	Todo el monte.....	»
92	Castrogeriz.....	Carrascal.....	Castrogeriz.....	»	»
182	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	Mahillares.....	Leñas por poda de roble.....
99	Cilleruelo de Abajo.....	Idem.....	Cilleruelo.....	»	»
101	Cogollos.....	Robledal.....	Cogollos.....	»	»
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	Leñas altas por poda de roble.....
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordoniz.....	Idem.....	»
8	Coruña del Conde.....	La Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Idem.....	»
223	Cuevas de Amaya.....	Cajigales.....	Cuevas.....	Robledo.....	Leñas por roza de maleza.....
224	Idem.....	El Mortero.....	Rebolledillo.....	Ruta.—Abejas.....	Idem id.....
38	Cueva Cardiel.....	Cilla.....	Cueva.....	Vallejo del Rey.....	»
39	Garganchón.....	La Dehesa.....	Garganchón.....	»	»
153	Haza.....	Los Navajos.....	Haza y Comunidad.....	»	»
154	Idem.....	La Serrezuela.....	Idem.....	»	»
74	Hontoria de la Contera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 60 robles secos.....
63	Hontomin.....	Las Arenillas.....	Hontomin.....	»	»
155	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	Hoyales.....	»	»
161	Horra (La).....	La Horca.....	La Horra.....	Todo el monte.....	»
65	Ibeas de Juarros.....	Dehesa Canto.....	San Millán de Juarros.....	Idem.....	»
66	Idem.....	Rebollar.....	Ibeas.....	»	»
67	Idem.....	El Soto.....	Idem.....	»	»
237	Junta de la Cerca.....	Dehesa.....	Recuenco.....	Todo el monte.....	»
241	Junta de San Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Calderón.....	»
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastián.....	Villatarás.....	Todo el monte.....	»
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	Idem.....	»
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacian.....	Idem.....	»
103	Lerma.....	Bardal.....	Comunidad villa y tierra.....	1.º, 2.º y 3.º lote.....	»
156	Mambrilla de Castrejón.....	Valdelapila.....	Mambrilla.....	Calero—Valles.....	»
68	Mansilla de Burgos.....	Hondillo y Hoyo.....	Mansilla.....	»	»
205	Masa.....	Fontanares.....	Masa.....	»	»
69	Medinilla.....	Santillana.....	Medinilla.....	Todo el monte.....	»

formado

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—(Continuación).

P L A Z O .	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						
concepto de Dehesas boyales.														
Año.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2
Idem.....	50	100	»	»	100	20	40	»	500	1605	»	»	1605	2205
ó enagenados.														
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	40	1	10	»	143	»	»	»	»	143
Idem.....	50	100	10	20	50	»	24	»	244	»	918'40	»	918'40	1282'40
Idem.....	125	250	»	»	370	20	30	»	980	»	»	»	»	1230
Idem.....	125	250	»	»	300	25	30	»	855	»	»	»	»	1105
Idem.....	»	»	125	250	300	25	37	»	897	»	»	»	»	1147
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	20	40	200	10	20	»	550	»	»	»	»	590
Idem.....	»	»	15	30	20	8	5	»	94	»	»	»	»	124
Idem.....	»	»	»	»	10	»	5	»	50	»	»	»	»	50
Idem.....	»	»	6	12	20	10	10	»	130	»	»	»	»	142
Idem.....	»	»	»	»	120	50	30	»	570	»	»	»	»	570
Idem.....	»	»	8	16	100	20	20	»	380	»	»	»	»	396
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	60	120	30	60	100	50	20	»	470	»	»	»	»	650
Idem.....	»	»	»	»	30	»	30	»	240	»	»	»	»	240
Año.....	»	»	»	»	100	4	30	»	392	»	»	»	»	392
Año.....	20	40	»	»	20	10	20	12	202	»	»	»	»	242
Año.....	30	60	20	20	30	10	6	»	126	»	»	»	»	206
Idem.....	»	»	»	»	30	6	6	»	114	»	»	»	»	114
Idem.....	»	»	»	»	300	40	50	»	1020	»	»	»	»	1020
Idem.....	»	»	30	30	20	3	10	»	109	»	»	»	»	139
Idem.....	»	»	20	20	15	2	8	»	84	»	»	»	»	104
Idem.....	»	»	60	120	100	»	10	»	260	»	»	»	»	380
Año.....	60	120	»	»	200	10	30	»	610	»	»	»	»	730
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Año.....	»	»	»	»	30	30	11	»	216	»	»	»	»	216
Idem.....	»	»	40	80	40	10	20	»	230	»	»	»	»	310
Idem.....	»	»	10	20	30	12	10	»	156	»	»	»	»	176
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	600	600	800	200	150	»	3100	»	»	»	»	3700
Idem.....	»	»	300	600	700	30	100	»	2090	»	7760	»	7760	10450
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20

(Continuación).

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El día 6 de Abril acordó el Ayuntamiento nombrar comisionado para las quintas á D. Emilio Montiel Ruiz, y declarar prófugo al mozo Andrés Peña González y que se proceda á su busca y captura.

El 13 se despachó la correspondencia oficial.

El 20 se dejó sin efecto la denuncia presentada por D. Francisco Diaz y otros vecinos de Virtus, contra D. Agapito Peña, por detención de aguas.

Los días 27 de Abril y 4 de Mayo se acordó el despacho de la correspondencia oficial.

El 11 acordó el Ayuntamiento imponer á D. Francisco Diaz, vecino de Virtus, 15 pesetas de multa por haber obstruido una zanja por donde corrian las aguas sobrantes del rio del Dujo.

El 18 se acordó proceder á la formación de las cuentas municipales de 1909.

El 25 se aprobaron las altas y bajas que han sufrido los contribuyentes de territorial en el corriente año, y aprobar las cuentas municipales de 1909, formadas por los cuentadantes D. Nazario Peña, don Tomás López y D. Román Peña, y que se expongan al público por término de quince días, remitiéndose después á la Superioridad para su aprobación si es que procede.

El 1.º de Junio el Ayuntamiento y Junta pericial acordaron aprobar los apéndices al amillaramiento y el acta general de la ganadería para 1911, y que se exponga al público por término de quince días.

Los días 8 y 15 se acordó despachar la correspondencia oficial.

El 22 se acordó aprobar una instancia de alta de un edificio en la villa de Soncillo, presentada por D. Félix Martínez, por compra, y que se remita al Sr. Delegado de Hacienda para hacerlo constar en el Registro fiscal de edificios y solares; también se acordó conceder quince días de licencia al Secretario de la Corporación D. Anselmo Montiel para reponer su salud.

El 29 se acordó despachar la correspondencia oficial.

Valle de Valdebezana 6 de Julio de 1910. = El Secretario, Anselmo Montiel.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia. = El Secretario, Anselmo Montiel. = V.º B.º = El Alcalde, Tomás López.

Ayuntamiento de Hinestrosa.

Acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del corriente año.

El día 3 de Abril, por no asistir suficiente número de Sres. Concejales, no se celebró sesión.

El 8 se aprobó definitivamente el reparto de consumos y se acordó se remita á la Administración de Hacienda para su aprobación superior.

El 10 se dió cuenta de que el día 16 del corriente era [el señalado á esta villa para concurrir al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión Mixta, nombrando comisionado para este fin á D. Bernardo Pascual, acordándose asimismo que no concorra el Sr. Regidor Síndico.

El 14 fueron censuradas las cuentas municipales y fijadas al público.

El 20 quedó enterada la Corporación de haber sido confirmados los acuerdos por ella adoptados por la Excm. Comisión Mixta; se autorizó al Sr. Cura párroco D. Ezequiel Andrés Rastrilla para que se encargue de traer al predicador que mejor le plazca para el día de la función; asimismo se acordó autorizar á los mozos para que traigan los dulzaineros que les parezca más convenientes, abonándoles este Ayuntamiento lo que fué siempre de costumbre; y por último, se acordó que se construyan en el archivo de la Secretaría las baldas necesarias para colocar los documentos oficiales.

Los días 1.º, 8, 15 y 22 de Mayo no se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

El 23 quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Alcalde de la villa de Castrogeriz de haber sido satisfechos los haberes á los empleados municipales y de haber ingresado por el Recaudador municipal la cantidad de 600 pesetas; se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera tres docenas de cohetes granifugos para combatir los nublados ó tormentas que se presenten este año; y por último, se acordó conceder nueva prórroga á D. Pedro Gutiez para que ingrese el dinero que obra en su poder del préstamo del Municipio y dándose así bien otra prórroga para que rinda la cuenta municipal del medio año que fué Alcalde en 1909.

El 29 se nombró comisionado á D. Bernardo Pascual para que satisfaga el segundo trimestre de contingente provincial é impuesto de consumos y se dió cuenta de haber sido pagado por D. Aniano Gil el primer trimestre de carcelarios de este año.

El 5 de Junio, por no asistir suficiente número de Sres. Concejales, no se celebró sesión.

El 12 se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pedro Gu-

tiez en la que solicita de la Corporación se le conceda hasta el mes de Septiembre que obre en su poder el dinero que tiene recogido del préstamo que este municipio tiene hecho á los vecinos del mismo, la que fué admitida y se le concedió como último plazo hasta el día 15 de Septiembre próximo venidero; asimismo se dió cuenta de haber sido satisfecho el segundo trimestre el impuesto de consumos y provinciales, y quedó enterado el Ayuntamiento de haber ingresado por el recaudador D. Manuel García la cantidad de 425 pesetas.

El 19 y 26 no se celebró sesión.

El 28 se celebró la supletoria á la ordinaria y se acordó quedar enterados de una carta del señor Alcalde de la villa de Castrogeriz de haber sido rectificado el presupuesto de carcelario de este partido y que se celebren los exámenes ordinarios en la Escuela mixta de este pueblo.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Hinestrosa 10 de Julio de 1909. = El Alcalde, Dámaso Parra. = El Secretario, Manuel García.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Hontomin.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de las familias pobres de los pueblos del partido, guardia civil y casos de oficio que puedan ocurrir, pudiendo el agraciado contratar con 70 vecinos pudientes de esta villa y además con los de los pueblos anejos de Cernégula, Quintanajuar, Lermilla, Abajas, Bárcena de Bureba y Villalbilla Sobresierra.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos dos años en el ejercicio de la profesión, justificado documentalente, pueden dirigir sus solicitudes en papel correspondiente ante esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que las presentadas pasado el plazo fijado no serán admitidas.

Hontomin 23 de Agosto de 1910. = El Alcalde, Pablo Varona.

Hospital militar de Burgos

Intervención.

Debiendo proveerse la plaza de sacristán para la Capilla-parroquia de este Establecimiento, con el haber diario de una peseta, por el presente se convoca á quienes de-

seen ocupar dicha vacante; en la inteligencia de que ha de solicitarse de mi autoridad, en un plazo que no excederá de ocho días á partir del de hoy.

Los aspirantes deberán justificar poseer conocimientos para el desempeño de dicho cargo, siendo preferidos los licenciados del Ejército y de la Armada.

Burgos 26 de Agosto de 1910. = El Comisario de guerra, Vicente Escartin.

Anuncios particulares

A 16 pesetas y á prueba

se venden en la *Relojería Eléctrica*, Isla, 9 y 11, Burgos

RELOJES «OCEJO»

con patente de invención número 15.360, grabado en la máquina. De mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros.

Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapuntos de piedra y se distinguen por la marca de la hoz y el letrero circular: «Relojería Eléctrica. Ocejó.»

Si alguno entre mil de ellos no anda bien, se arregla de balde, se cambia por otro ó se devuelve el dinero.—El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirle de más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble. 3

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 4

Sorteo de décimas de 1910.

Aquellos mozos de esta quinta á quienes corresponda jugarlas ante la Comisión mixta para determinar la situación que ha de corresponderles, pueden contratarlas con el antiguo Centro de Redenciones Militares de D. Antonio Boixareu, de Guadalajara, autorizado por Real orden de 1.º de Diciembre de 1909 y en esta capital con su representante D. Juan L. Manrique, Santa Clara, número 7, 2.º piso, derecha. 5

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 7

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

Imprenta de la Diputación provincial.